## PRIMERA SESIÓN ORDINARIA - 2022 - VERSIÓN PÚBLICA

## PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA

 NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA). En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia en San Salvador y utilizando la plataforma de Microsoft Teams, a las nueve horas y treinta minutos del día jueves trece de enero de dos mil veintidós. Presentes: el licenciado Álvaro Clemente, Presidente de este Consejo Directivo; el licenciado Ricardo Cardona, Viceministro de Educación, Ciencia y Tecnología; el doctor Carlos Gabriel Alvarenga, Viceministro de Salud; el licenciado Osiris Luna Meza, Viceministro de Justicia y Seguridad Pública; el señor Fernando Francisco Martínez, representante propietario de sociedad civil; el licenciado Francisco Magaña, representante suplente de sociedad civil, quien en esta sesión fungirá como miembro propietario en ausencia del licenciado Allan Herrera y el licenciado Francisco Antonio López, representante suplente de sociedad civil, quien en esta sesión fungirá como miembro propietario en ausencia de la licenciada Celina Rodríguez. PUNTO UNO: Revisión y establecimiento de quórum. Se instaló la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia CONNA, correspondiente al año dos mil veintidós, con siete miembros propietarios. PUNTO DOS: 1. Revisión y establecimiento de quórum. 2. Revisión y aprobación de agenda. 3. Seguimiento de Acuerdos. 4. Solicitud de autorización para la entrega en comodato del inmueble de Santiago de María, Usulután. 5. Elección y nombramiento de miembros de juntas de protección: Suplente de Trabajo Social, sede departamental de La Paz, Suplente de Psicología, sede departamental de San Salvador II, Suplente de Psicología, sede departamental San Salvador III, Suplente de psicología, sede departamental de Santa Ana. 6. Varios. 7. Cierre de sesión. En este punto, se solicita la incorporación en el punto varios, de la modificación de un acuerdo previamente adoptado por este pleno. Posteriormente, la agenda fue aprobada por unanimidad. PUNTO TRES: Seguimiento de Acuerdos. La licenciada Amaya informó que de la Sesión Extraordinaria VIII de fecha 21 de diciembre de 2021, el acuerdo N. 2 referido a: "Adjudicar la Licitación Pública No. LP 05/2021 denominada ampliación y mejoramiento del Centro de Atención Integral (CAI) y de la cafetería institucional del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA) y del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), Colonia Costa Rica, San Salvador"; es oportuno informar que ya se encuentra en desarrollo, debido a que dichas remodelaciones ya iniciaron. Finalizado el informe, el mismo fue recibido por unanimidad. PUNTO CUATRO: Solicitud de autorización para la entrega en comodato del inmueble de Santiago de María, Usulután. Presentó el licenciado Francisco Durán, técnico de la Gerencia Jurídica, quien informó que el citado inmueble es de una extensión superficial de $1,371.0090$ mts2., y en el mismo funciona el Centro de Bienestar Infantil "Mercedes Llach", el cual atiende a niñas y niños. El centro está distribuido en: oficinas administrativas, salón de clases, baños, cocina, comedor, bodegas, jardines y área de juegos las cuales necesitan mejoras para la atención de sus usuarios. En fecha 9 y 22 de noviembre del año 2021, la Alcaldía de Santiago de María solicitó al CONNA dicho inmueble bajo la figura del comodato por un plazo de 99 años, con el objeto de ejecutar el proyecto "Adecuación y remodelación de casa de acogida y Centro de Bienestar Infantil Mercedes Llach de la ciudad de Santiago de María, departamento de Usulután". En este se construirá una casa de acogida para salvaguardar a mujeres que son víctimas de violencia, entre ellas niñas y mujeres adolescentes, en donde se les brinde protección, seguridad y atención integral tanto a ellas como a sus hijos e hijas; además, la adecuación y remodelación de las instalaciones del CBI, según la carpeta técnica del proyecto que han presentado en anexo a las solicitudes. Seguidamente, se presentó al pleno los planos del proyecto que dicha alcaldía remitió y fotografías sobre el estado del inmueble. Dicho proyecto promoverá la restitución de los derechos de las mujeres, adolescentes y niñas en situación de riesgo y exclusión que enfrentan violencia, facilitando su acceso a redes y servicios locales de protección, formación técnica, habilidades para la vida y el trabajo e inserción laboral en Usulután. El costo del proyecto es de $\$ 62,621.43$ dólares de los EstadosUnidos de América que se divide en cooperación internacional con $\$ 41,840.10$ dólares y $\$ 20,781.33$ dólares por parte de la Alcaldía Municipal de Santiago de María, asimismo, la alcaldía se ha comprometido a asumir los pagos de servicios de alumbrado público, agua, gas propano, mantenimiento de la infraestructura, recolección, traslado y disposición final de desechos sólidos y en coordinación con otras instituciones el pago del personal que atiende a los niños y niñas del CBI. En virtud de lo anterior, el licenciado Durán recomendó al pleno otorgar en comodato dicho inmueble a favor de la municipalidad solicitante, puesto que, el inmueble no esta siendo utilizado por CONNA y los niños y niñas que hacen uso de él, continuarán en el mismo en mejores condiciones. Finalizado el punto, quedó abierto al pleno para atender observaciones. Intervino el licenciado Magaña, quien consultó sobre la administración del CBI, respecto a verificar si esta será conjunta con ISNA o solamente la municipalidad. A ello, el licenciado Durán indicó que la administración del inmueble estaría a cargo de la municipalidad. El licenciado Clemente, consultó respecto a la disponibilidad de fondos por parte de la cooperación internacional y de la municipalidad para invertir en el inmueble y si, ya se atienden niños y niñas en dicho lugar. A ello, intervino la licenciada Amaya aclarando que sí, se atiende a niños y niñas, pero las mejoras en el lugar permitirán una mejor atención, asimismo, cedió la palabra a la licenciada Noelia Laínez, Subdirectora de Defensa de Derechos Colectivos, quien indicó que ha conocido el proyecto que fue presentado por la municipalidad en coordinación con su equipo territorial y que la asociación que está apoyando el financiamiento mismo es ASAPROSAR, expresando que dicha entidad y la municipalidad constituyeron un convenio en septiembre del año 2021 e inicialmente, se pretendía un refugio solo para mujeres, pero dado que el mismo es del CONNA se amplió la modalidad de beneficiarios para niñas, niños y adolescentes; asimismo, indicó que podría remitir la carpeta técnica del proyecto para su mayor revisión. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con siete votos, el ACUERDO N. 1. El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos $135,138,140$, y 146 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, (LEPINA), CONSIDERANDO: I. Que según lo establecido en el artículo 156 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, se conforma con los bienes inmuebles que pertenecieron al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia ISNA, los cuales han sido transferidos por ministerio de ley al patrimonio del CONNA. II. Que entre los inmuebles trasladados al CONNA por ministerio de ley, se encuentra el inmueble ubicado en el municipio de Santiago de María, departamento de Usulután, en el cual funciona el Centro de Bienestar Infantil "Mercedes Llach", en adelante CBI, que de conformidad al Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, se encuentra inscrito bajo la matrícula 7511873900000, con una extensión superficial de UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO CERO CERO NOVENTA METROS CUADRADOS (1,371.0090 MTS 2). III. Que con fechas nueve y veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno, mediante notas suscritas por el Alcalde Municipal, señor Nelson Alberto Gómez Salas y Subgerente licenciado Mauricio de Jesús Romero, de la Alcaldía Municipal de Santiago de María, departamento de Usulután, solicitaron al Consejo Directivo y a la Directora Ejecutiva del CONNA, que se les otorgue en comodato por un período de noventa y nueve años el inmueble relacionado en el considerando II de este acuerdo; lo anterior, con el objeto de llevar al cabo la ejecución del Proyecto "Adecuación y remodelación de casa de acogida y Centro de Bienestar Infantil Mercedes Llach de la ciudad de Santiago de María, departamento de Usulután", en el que se realizará una casa de acogida para salvaguardar a mujeres que son víctimas de violencia, entre ellas niñas y mujeres adolescentes, en donde se les brinde protección, seguridad y atención integral tanto a ellas como a sus hijos e hijas; así como, la adecuación y remodelación de las instalaciones del CBI, según carpeta técnica del proyecto que han presentado en anexo a las solicitudes. IV. Que, mediante las notas relacionadas anteriormente, la Alcaldía Municipal se ha comprometido a asumir los pagos de servicios de alumbrado público, agua, luz, gas propano, mantenimiento de infraestructura, recolección, traslado y disposición final de desechos sólidos y en coordinación
con otras instituciones el pago del personal que atiende a los niños y niñas del referido CBI . V. Que el proyecto a realizar promoverá la restitución de los derechos de las mujeres, adolescentes y niñas en situación de riesgo y exclusión que enfrentan violencia, facilitando su acceso a redes y servicios locales de protección, formación técnica, habilidades para la vida y el trabajo e inserción laboral en Usulután. POR TANTO, en uso de sus facultades, ACUERDA: I. Dar en comodato para el plazo de NOVENTA Y NUEVE AÑOS a la Alcaldía Municipal de Santiago de María, departamento de Usulután, el inmueble propiedad del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia ubicado en el municipio de Santiago de María, departamento de Usulután, en el que se encuentra el Centro de Bienestar Infantil "Mercedes Llach", en adelante CBI, el cual de conformidad al Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, se encuentra inscrito bajo la matrícula 75118739-00000, con una extensión superficial de UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO CERO CERO NOVENTA METROS CUADRADOS (1,371.0090 MTS 2). II. Autorizar al presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del CONNA, la suscripción de la escritura de comodato correspondiente. III. Informar que la Alcaldía Municipal de Santiago de María, como institución comodataria deberá sufragar las tasas municipales, los servicios básicos de alumbrado público, agua, luz, gas propano, mantenimiento de infraestructura, recolección, traslado y disposición final de desechos sólidos del inmueble y los gastos que causen el presente trámite legal; así como, realizar las gestiones legales, técnicas y registrales necesarias, sobre la cual recaerá el comodato en referencia, para lo cual ambas instituciones deberán suscribir la respectiva escritura de comodato. NOTIFÍQUESE. PUNTO CINCO: Elección y nombramiento de miembros de juntas de protección, presentó la licenciada Glenda Aguilar, subdirectora de Defensa de Derechos Individuales. ///////////////////////////////////////////////.5eguidamente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con siete votos, el ACUERDO N. 2. El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138, 140, y 146 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, (LEPINA), CONSIDERANDO: I. Que el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), es la máxima autoridad del Sistema Nacional de Protección Integral, teniendo entre sus funciones la elección de los miembros de la Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, artículo 135 No. 16 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia (LEPINA). II. Que las Juntas de Protección son dependencias administrativas departamentales del CONNA, cuya función primordial es la protección de los derechos de las niñas niños y adolescentes dentro del ámbito local; por lo cual, debe contar con el personal idóneo, eficiente y comprometido en la garantía y la defensa efectiva de los derechos de la niñez y la adolescencia. III. Que las funciones del miembro de Junta de Protección se encuentran definidas en el Manual de Puestos y Funciones del CONNA y entre ellas se pueden mencionar las siguientes: proteger los derechos de todas las niñas niños y adolescente, dictando medidas de protección administrativas y sanciones en cada departamento; conocer en su ámbito de competencia de oficio o a petición de parte de las amenazas o violaciones individualizadas a los derechos de los niños niñas y adolescentes, cometidas por personas particulares o funcionarios públicos; dictar las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger los derechos amenazados o violados y velar por su correcta aplicación en beneficio de los derechos de los niños niñas y adolescentes a cuyo favor se emitieron. Por tanto, en uso de sus facultades, ACUERDA: I. Elegir y contratar, a la licenciada Carmen Elena Alfaro Mejía, para que ejerza como trabajadora social suplente de la Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia del Departamento de La Paz. NOTIFÍQUESE. Continuando con el punto, se presenta a la candidata para suplente de Psicología, para la sede departamental de San Salvador II, //////////////////////////////////////////////////////////.Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con siete votos, el ACUERDO N. 3. El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138, 140, y 146 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, (LEPINA), CONSIDERANDO: I. Que el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), es la máxima autoridad del Sistema

Nacional de Protección Integral, teniendo entre sus funciones la elección de los miembros de la Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, artículo 135 No. 16 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia (LEPINA). II. Que las Juntas de Protección son dependencias administrativas departamentales del CONNA, cuya función primordial es la protección de los derechos de las niñas niños y adolescentes dentro del ámbito local; por lo cual, debe contar con el personal idóneo, eficiente y comprometido en la garantía y la defensa efectiva de los derechos de la niñez y la adolescencia. III. Que las funciones del miembro de Junta de Protección se encuentran definidas en el Manual de Puestos y Funciones del CONNA y entre ellas se pueden mencionar las siguientes: proteger los derechos de todas las niñas niños y adolescente, dictando medidas de protección administrativas y sanciones en cada departamento; conocer en su ámbito de competencia de oficio o a petición de parte de las amenazas o violaciones individualizadas a los derechos de los niños niñas y adolescentes, cometidas por personas particulares o funcionarios públicos; dictar las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger los derechos amenazados o violados y velar por su correcta aplicación en beneficio de los derechos de los niños niñas y adolescentes a cuyo favor se emitieron. Por tanto, en uso de sus facultades, ACUERDA: I. Elegir y contratar, a la licenciada Yanira Guadalupe Durán de Rivas, para que ejerza como psicóloga suplente de la Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia II del Departamento de San Salvador. NOTIFÍQUESE. Continuando con el punto, presentó a la postulante para suplente de Psicología, para la sede departamental San Salvador III, //////////////////////////////////////////////////////////....| Posteriormente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con siete votos, el ACUERDO N. 4. El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138, 140, y 146 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, (LEPINA), CONSIDERANDO: I. Que el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), es la máxima autoridad del Sistema Nacional de Protección Integral, teniendo entre sus funciones la elección de los miembros de la Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, artículo 135 No. 16 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia (LEPINA). II. Que las Juntas de Protección son dependencias administrativas departamentales del CONNA, cuya función primordial es la protección de los derechos de las niñas niños y adolescentes dentro del ámbito local; por lo cual, debe contar con el personal idóneo, eficiente y comprometido en la garantía y la defensa efectiva de los derechos de la niñez y la adolescencia. III. Que las funciones del miembro de Junta de Protección se encuentran definidas en el Manual de Puestos y Funciones del CONNA y entre ellas se pueden mencionar las siguientes: proteger los derechos de todas las niñas niños y adolescente, dictando medidas de protección administrativas y sanciones en cada departamento; conocer en su ámbito de competencia de oficio o a petición de parte de las amenazas o violaciones individualizadas a los derechos de los niños niñas y adolescentes, cometidas por personas particulares o funcionarios públicos; dictar las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger los derechos amenazados o violados y velar por su correcta aplicación en beneficio de los derechos de los niños niñas y adolescentes a cuyo favor se emitieron. Por tanto, en uso de sus facultades, ACUERDA: I. Elegir y contratar, al licenciado Nelson Edgardo Mayen Vega, para que ejerza como psicólogo suplente de la Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia III del Departamento de San Salvador. NOTIFÍQUESE. Continuando con el punto se presentaron a los postulantes para suplentes de psicología, para la sede departamental de Santa Ana. //////////////////////////////////////////////////////////////////////////////////////////////...| Posteriormente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con siete votos, el $\underline{A C U E R D O} N$. 5. El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138, 140, y 146 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, (LEPINA), CONSIDERANDO: I. Que el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), es la máxima autoridad del Sistema Nacional de Protección Integral, teniendo entre sus funciones la elección de los miembros de la Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, artículo 135 No. 16 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la

Adolescencia (LEPINA). II. Que las Juntas de Protección son dependencias administrativas departamentales del CONNA, cuya función primordial es la protección de los derechos de las niñas niños y adolescentes dentro del ámbito local; por lo cual, debe contar con el personal idóneo, eficiente y comprometido en la garantía y la defensa efectiva de los derechos de la niñez y la adolescencia. III. Que las funciones del miembro de Junta de Protección se encuentran definidas en el Manual de Puestos y Funciones del CONNA y entre ellas se pueden mencionar las siguientes: proteger los derechos de todas las niñas niños y adolescente, dictando medidas de protección administrativas y sanciones en cada departamento; conocer en su ámbito de competencia de oficio o a petición de parte de las amenazas o violaciones individualizadas a los derechos de los niños niñas y adolescentes, cometidas por personas particulares o funcionarios públicos; dictar las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger los derechos amenazados o violados y velar por su correcta aplicación en beneficio de los derechos de los niños niñas y adolescentes a cuyo favor se emitieron. Por tanto, en uso de sus facultades, ACUERDA: I. Elegir y contratar, al licenciado Jose Sigfredo Ayala Trabanino, para que ejerza como psicólogo suplente de la Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia del Departamento de Santa Ana. NOTIFÍQUESE. /////////////////////////////////////////////////////////////////. Posteriormente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con siete votos, el ACUERDO N. 6. El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138, 140, y 146 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, (LEPINA), CONSIDERANDO: I. Que el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), es la máxima autoridad del Sistema Nacional de Protección Integral, teniendo entre sus funciones la elección de los miembros de la Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, artículo 135 No. 16 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia (LEPINA). II. Que las Juntas de Protección son dependencias administrativas departamentales del CONNA, cuya función primordial es la protección de los derechos de las niñas niños y adolescentes dentro del ámbito local; por lo cual, debe contar con el personal idóneo, eficiente y comprometido en la garantía y la defensa efectiva de los derechos de la niñez y la adolescencia. III. Que las funciones del miembro de Junta de Protección se encuentran definidas en el Manual de Puestos y Funciones del CONNA y entre ellas se pueden mencionar las siguientes: proteger los derechos de todas las niñas niños y adolescente, dictando medidas de protección administrativas y sanciones en cada departamento; conocer en su ámbito de competencia de oficio o a petición de parte de las amenazas o violaciones individualizadas a los derechos de los niños niñas y adolescentes, cometidas por personas particulares o funcionarios públicos; dictar las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger los derechos amenazados o violados y velar por su correcta aplicación en beneficio de los derechos de los niños niñas y adolescentes a cuyo favor se emitieron. Por tanto, en uso de sus facultades, ACUERDA: I. Elegir y contratar, a la licenciada Mirna Antonia Huezo, para que ejerza como psicóloga suplente de la Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia del Departamento de Santa Ana. NOTIFÍQUESE. PUNTO SEIS: Varios: Reclasificación de plazas de técnicos territoriales de la Subdirección de Defensa de Derechos Colectivos, presentó la licenciada Isis Cañas de la Unidad de Coordinación Ejecutiva. A sus antecedentes informó que en la Sesión Ordinaria No. XIV, celebrada el día dos de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo Directivo aprobó la reestructuración de la Subdirección de Derechos Colectivos, tomando en cuenta que es fundamental responder al cumplimiento de todas las atribuciones del CONNA y fortalecer a la subdirección para cumplir con nuevas responsabilidades, tales como: La gestión intersectorial para la implementación de políticas a nivel local; la atención inmediata a la niñez y adolescencia migrante retornada, en condición de desplazamiento interno, en conexión con la calle, entre otras vulnerabilidades múltiples; la defensa de los derechos colectivos y difusos de niñas, niños y adolescentes a través de acciones no judiciales y de la acción judicial de protección y otros procesos relacionados con: respuesta a emergencia en situaciones de pandemia y desastres naturales; apoyo a otras subdirecciones para actividades que requieren trabajo en territorio;

Conducción de los Comités Locales de Derechos; articulación del trabajo interinstitucional e intersectorial relacionado con la implementación, monitoreo y evaluación de instrumentos de política a nivel local; atención directa, gestión y coordinación de asistencia humanitaria a NNA con perfiles de vulnerabilidad o necesidades específicas. En tal sentido, dicho acuerdo aprobó la modificación en la estructura organizativa de dicha subdirección, creando un departamento de defensa de derechos colectivos y fortaleciendo el departamento de protección, asimismo, se reclasificaron las plazas para el departamento de gestión territorial respecto a los técnicos III, pudiendo pasar a ser técnicos II en concordancia con las funciones que desarrollan. En coherencia fue solicitado en el presupuesto general de la nación y habiendo sido aprobado por la Asamblea Legislativa en fecha 23 de diciembre de 2021, en esta ocasión es necesario plantear los criterios para hacer efectiva esta reclasificación atendiendo a los criterios que la fundamentan. En virtud de lo anterior y de conformidad con el art. 115 de las Disposiciones Generales del Presupuesto se recomienda efectuar una asignación en los puestos de trabajo por categoría de salarios en el sistema de contratos de la siguiente manera:

| Técnico I |  |  |
| :---: | :---: | :---: |
| Categoría | Porcentaje | Salario nominal |
| II | $100 \%$ | $\$ 1,200.00$ |
| II | $95 \%$ | $\$ \$ 1,140.00$ |
| III | $90 \%$ | $\$ 1,080.00$ |
| IV | $85 \%$ | $\$ 1,020.00$ |

Lo que corresponderá salarialmente a:

| Técnico II |  |  |
| :---: | :---: | :---: |
| Categoría | Porcentaje | Salario nominal |
| I | $100 \%$ | $\$ 1,000.00$ |
| II | $95 \%$ | $\$ 950.00$ |
| III | $90 \%$ | $\$ 900.00$ |
| IV | $85 \%$ | $\$ 850.00$ |
| V | $80 \%$ | $\$ 800.00$ |
| VI | $75 \%$ | $\$ 750.00$ |
| VII | $70 \%$ | $\$ 700.00$ |

Criterios de aplicación de las categorías salariales, atendiendo al tiempo de servicio:

| Categoria | Tiempo de servicio |
| :--- | :--- |
| I | 7 años a más |
| II | 6 años |
| III | 5 años |
| IV | 4 años |
| $V$ | 3 años |
| $V I$ | 2 años |
| $V I I$ | $0-1$ año |

Criterios de aplicación de las categorías salariales, atendiendo al cumplimiento de perfil en cuanto a formación académica:

| Cumplimiento perfil |  |
| :---: | :---: |
| Nivel académico | porcentaje |
| Graduado universitario | $100 \%$ |
| Egresado licenciatura | $80 \%$ |
| 4to. - 5to año | $70 \%$ |
| 2do. - 3er año | 50 |

La licenciada Cañas, expresó que, atendiendo estos criterios, es necesario nombrar al personal de gestión territorial en sus plazas a la brevedad, considerando las categorías antes expuestas,
de manera que quienes cumplen todos los requisitos reciban el $100 \%$ de su salario y quienes no los cumplan sean clasificados en categorías según las circunstancias de cada persona. Para esto, es importante que la subdirectora de Defensa de Derechos Colectivos proceda a: Definir las categorías de conformidad con los requisitos, revisar los perfiles del personal, clasificarles en la plaza de acuerdo a las categorías definidas, emitir nombramientos que incluyan la clasificación, comunicar al Departamento de Talento Humano y a la Unidad Financiera para la elaboración de las planillas de pago respectivas y para incorporar la información en el expediente de cada persona. Esta clasificación servirá de incentivo para que el personal finalice sus estudios profesionales, impulsando a que todo el departamento cuente con mayor calidad técnica. Finalmente, se solicita al pleno que se incorpore en el acuerdo N. 3 de la Sesión Ordinaria No. XIV, celebrada el día dos de septiembre de dos mil veintiuno, los criterios para la categorización de plazas de la Subdirección de Derechos Colectivos, antes citados. Finalizado el punto, quedó abierto al pleno para escuchar observaciones. Intervino el señor Martínez consultando si las personas que no cumplen el perfil serán trasladadas o se prescindirá de sus servicios. A ello, la licenciada Cañas informó que no serán trasladados, ni despedidos puesto que, el perfil en el que están, ya lo cumplen, esto es solamente para avanzar en las categorías del séptimo, que es donde están, hacia la primera categoría. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con siete votos, el ACUERDO N. 7. El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138, 140, y 146 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, (LEPINA), CONSIDERANDO: I. Que mediante Acuerdo N. 3 adoptado en la Sesión Ordinaria XIV de fecha 2 de septiembre de 2021, este pleno aprobó la reestructuración de la Subdirección de Derechos Colectivos, considerando la necesidad de fortalecerla y adecuarla al cumplimiento de nuevas responsabilidades, garantizando la gestión intersectorial para la implementación de políticas a nivel local, la atención inmediata a la niñez y adolescencia migrante retornada, en condición de desplazamiento interno, en conexión con la calle, entre otras vulnerabilidades múltiples. II. Que en aras de potenciar los recursos de la subdirección se efectuó una reclasificación de plazas para el departamento de gestión territorial cuyo perfil es de técnicos III, para convertirse en técnicos II, atendiendo la recomendación técnica de la subdirectora basada en el cumplimiento de las funciones técnicas, los requisitos del perfil del cargo, y la experiencia en el área. Que previendo lo anterior, el presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa en lo relativo al CONNA, ya contempla el incremento en mención, siendo necesario, establecer una categorización que posibilite hacer la distinción atendiendo a los requisitos antes citados. III. Que de conformidad con el art. 115 de las Disposiciones Generales del Presupuesto y considerando los criterios antes expresados es recomendable realizar la asignación en los puestos de trabajo por categoría de salarios en el sistema de contratos de la siguiente manera:

| Técnico I |  |  |
| :---: | :---: | :---: |
| Categoría | Porcentaje | Salario nominal |
| II | $100 \%$ | $\$ 1,200.00$ |
| II | $95 \%$ | $\$ 1,140.00$ |
| II | $90 \%$ | $\$ 1,080.00$ |
| IV | $85 \%$ | $\$ 1,020.00$ |

Lo que corresponderá salarialmente a:

| Técnico II |  |  |
| :---: | :---: | :---: |
| Categoria | Porcentaje | Salario nominal |
| I | $100 \%$ | $\$ 1,000.00$ |
| II | $95 \%$ | $\$ 950.00$ |
| II | $90 \%$ | $\$ 900.00$ |
| IV | $85 \%$ | $\$ 850.00$ |
| $V$ | $80 \%$ | $\$ 800.00$ |
| VI | $75 \%$ | $\$ 750.00$ |
| VII | $70 \%$ | $\$ 700.00$ |

Criterios de aplicación de las categorías salariales, atendiendo al tiempo de servicio:

| Categoría | Tiempo de servicio |
| :--- | :--- |
| I | 7 años a más |
| II | 6 años |
| III | 5 años |
| $I V$ | 4 años |
| $V$ | 3 años |
| $V I$ | 2 años |
| $V I I$ | $0-1$ año |

Criterios de aplicación de las categorías salariales, atendiendo al cumplimiento de perfil en cuanto a formación académica:

| Cumplimiento perfil |  |
| :---: | :---: |
| Nivel académico | porcentaje |
| Graduado universitario | $100 \%$ |
| Egresado licenciatura | $80 \%$ |
| 4to. - 5to año | $70 \%$ |
| 2do. - 3er año | 51 |

IV. Que en aras de garantizar la transparencia y equidad en la categorización del personal esta será factible cuando el empleado o empleada cumpla con los tres criterios antes indicados y podrá ser otorgado cada dos años cuando el empleado brinde sus servicios al Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia en el cargo de Técnico I y/o Técnico II, desde el momento del ingreso hasta llegar al salario máximo del porcentaje que tiene asignado dicho cargo. Por tanto, en uso de sus facultades, ACUERDA: I. Incorporar en el acuerdo N. 3 de la Sesión Ordinaria No. XIV, celebrada el día dos de septiembre de dos mil veintiuno, los criterios para la categorización de plazas de la Subdirección de Derechos Colectivos, supra citados los cuales, se encuentran en coherencia con la reestructuración aprobada en dicho acuerdo. NOTIFÍQUESE. Posteriormente, el licenciado Clemente informó que se cierra la presente sesión a las diez horas con treinta y cinco minutos del día jueves trece de enero del año dos mil veintidós y para constancia de los acuerdos adoptados, firman.

Licenciado Álvaro Ernesto Clemente Propietario

Licenciado Osiris Luna Meza
Viceministro de Justicia y Seguridad
Pública

Señor Fernando Francisco Martínez
Propietario

Licenciado Ricardo Cardona
Viceministro de Educación, Ciencia
Y Tecnología

Doctor Carlos Gabriel Alvarenga
Viceministro de Salud

Licenciado Francisco Alejandro Magaña
Propietario en esta sesión

Licenciado Francisco Antonio Lopez
Propietario en esta sesión

Licenciada Linda Aracely Amaya de Morán
Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo y Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia

* La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información y 46, 53 de la Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
* Sentencia de las firmas.

